

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Interior por la que se modifica la de fecha 24 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 275, de 17 de noviembre de 1959) sobre requisitos en las facturas de artículos textiles de esparto para garantizar la composición de los mismos.

Ilustrísimo señor:

Con fecha 24 de octubre de 1959, a petición de diversos interesados y a la vista de las circunstancias especiales que atravesaba la economía espartera en aquellos momentos, se consideró oportuno dictar la Resolución de 24 de octubre de 1959 sobre requisitos en los artículos textiles de esparto y etiquetado de los mismos.

La finalidad principal de esta disposición era garantizar al comprador la calidad del producto adquirido, tanto si se refería a su mezcla con productos más nobles, como el yute, o de inferior calidad, como el albardin.

Pasadas aquellas circunstancias, se ha considerado conveniente modificar la Resolución dictada, sin perjuicio de que subsista la garantía de calidad para el comprador, puesta de manifiesto, con carácter voluntario, por los fabricantes o comerciantes con marca que de esta forma quieran mantener el prestigio de su fabricación y destacarla entre las anónimas.

Por otra parte, se ha producido alguna atonía en el comercio de manufacturados de esparto y análogos que aconseja su corrección, dando mayores facilidades a la comercialización del producto.

Por todo lo expuesto, esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

1.º A partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», los comerciantes compradores de artículos textiles en los que entra el esparto como materia prima o parte de su composición, podrán exigir de los fabricantes o comerciantes vendedores constancia expresa, en las facturas de venta, de la clase de fibra con que está fabricado el producto, y en el caso de mezcla, las clases y la proporción de fibras que entran en su composición.

2.º El etiquetado, a que se refiere el punto segundo de la Resolución de esta Dirección General de 24 de octubre de 1959, la marca estampada o cualquier otro medio que tienda a informar al usuario de las características y composición del artículo es libre facultad de los fabricantes y comerciantes.

3.º Se considerará como fraude y competencia ilícita el hecho de borrar o quitar dolosamente las marcas ajustadas, sancionable por el Organismo competente.

4.º Queda derogada la Resolución de esta Dirección General de 24 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 275 de fecha 17-11-59) sobre requisitos en las facturas de artículos textiles de esparto y la obligación de fijar etiquetas, en las que se expresará la composición de los mismos.

Lo digo a V. I. y a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. y a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1960.—El Director general, Ramiro Matarranz Cedillo.

Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas y Sr. Jefe del Sindicato Nacional Textil.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 4 de enero de 1961 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el personal que se relaciona.

Excmos. Sres.: Causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por los motivos que se indican, los Suboficiales que a continuación se relacionan, con expresión del empleo. Arma, nombre, situación y motivo de la baja:

Brigada de La Legión don Antonio Rubio Lozano. Reemplazo voluntario en Badajoz.—Retirado en 22 de diciembre de 1960.

Brigada de Ingenieros don Celestino Martínez Martínez. Ayuntamiento de Madrid.—Retirado en 10 de diciembre de 1960.

Brigada de Ingenieros don Luis Silva Pérez. Escuela Especial de Ingenieros de Caminos de Madrid.—Retirado en 22 de diciembre de 1960.

Brigada de Intendencia don David Pérez Hidalgo. Dirección General de Plazas y Provincias Africanas, Madrid.—Retirado en 25 de diciembre de 1960.

Sargento de Infantería don Manuel Angulo Moreno. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Córdoba).—Retirado en 24 de diciembre de 1960.

Sargento de Infantería don Ismael Benito Veganzones. Reemplazo voluntario en Segovia.—Retirado en 22 de diciembre de 1960.

Sargento de Infantería don Juan Jiménez Llanes. Ayuntamiento de Málaga.—Retirado en 25 de diciembre de 1960.

Sargento de Caballería primero don Domingo Vicente Miedes. Prisión Central. San Miguel de los Reyes (Valencia).—Retirado en 9 de diciembre de 1960.

Al personal relacionado anteriormente, que proceda de la situación de «Colocado», deberá hacerse nuevo señalamiento de haberse en relación a su destino civil, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de las Leyes de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» núm. 199) y 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» núm. 91).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1961. P. D., Serafín Sánchez Fuentasanta.

Excmos. Sres. Ministros...

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se concede la excedencia voluntaria a don Amadeo Tomás Fernández, Agente judicial tercero.

Accediendo a lo solicitado por don Amadeo Tomás Fernández, Agente judicial tercero, con destino en la Audiencia Provincial de Santander, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 46 del Decreto Orgánico del Cuerpo de Agentes Judiciales de la Administración de Justicia, de 14 de abril de 1956,

Esta Dirección General ha tenido a bien declarar al interesado en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo por tiempo no inferior a un año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1961.—El Director general, Vicente González.

Sr. Jefe de la Sección tercera de esta Dirección General.